

5707/20

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 3804

contra NICOLAS BONIAS SALAS

de Lécera ( Záragoza )

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 12 de enero de 19 42

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



**RESPONSABILIDADES POLÍTICAS**

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

**ZARAGOZA**

Ilmo. Sr.:

Exp. n.º 3804

**NICOLAS BONIAS SALAS**

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia N.º 6068-39, contra el individuo anotado al margen, y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Dios guarde a España y su Caudillo.

ZARAGOZA 22 de enero de 1942

~~Año de la Victoria.~~

El Juez Instructor Provincial,



*Guadalupe*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de **ZARAGOZA**.



AUDITORIA DE GUERRA  
DE LA  
5.º REGION MILITAR

~~Excmo.~~ Sr.

Causa núm. 6068-39  
Contra Nicolas Ba-  
rios Salas

R.º n.º 608

Tengo el honor de remitir  
a V. E. testimonio deducido de  
la causa anotada al margen a  
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos  
años.

Zaragoza a 28 de Febrero  
de 1941

EL AUDITOR,

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES  
POLITICAS DE Zaragoza

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....

*doce* de *enero* de mil novecientos *cuarenta y dos*

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza *doce* de *enero* de mil novecientos *cuarenta y dos*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. *6168-39* contra *Nicolas Bonias Salas* por el delito de *auxilio a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Zaragoza* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. J. J. J. J.*

*José M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción

DE  
BELCHITE

Núm. ....

Ilmo. Sr.

Con fecha 27 de Noviembre

de 1942 remití a V.S. testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas, seguido en este Juzgado con el nº 3804 contra Nicolás Bonias Salas

y como hasta la fecha no obra en este Juzgado acuse de recibo, en providencia de hoy, he acordado sea expedido nuevo testimonio y remitido adjunto a V.I. rogándole acuse de recibo para constancia en el expediente de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Belchite a 9 de Septiembre de 1944.

El Juez de Instrucción  
Ejerte.

Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de ARAGOZA

DON VICTORIAN BAQUERONTEIRA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA VILLA DE BELCHITE Y SU PARTIDO.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el expediente seguido en este Juzgado con el nº 3804 de Responsabilidades Políticas, contra NICOLAS BONIAS SALAS vecino de LECERA se ha dictado auto que literalmente dice:

"AUTO.-Belchite a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de Orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas y sentencia dictada por jurisdicción de guerra, contra Nicolás Bonias Salas vecino de Lécera, y que de los informes y situación económica del inculcado traídos a los autos, aparece que el valor de los mismos no exceden de once mil setecientas pesetas según tasación pericial practicada, teniendo a su cargo esposa Soledad Baquero Castellote é hijos Pilar y Jose de siete y cuatro años respectivamente y que los ingresos con que cuenta para la subsistencia son el producto de las fincas que posee. CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, cuando de la valoración de los bienes practicada y de los informes adquiridos sobre la situación económica y social del presunto responsable, aparezca que este es insolvente o que atiende a sus necesidades y a la de los familiares a su cargo con un jornal o retribución equivalente o con el producto de arrendamiento de tierras que no rebase del doble de un jornal de un bracero de la localidad de su residencia, aun cuando tuviese algunos bienes que sumados a los de su conyuge y familiares que con él vivan no excedan de veinticinco mil pesetas, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. sino mediare moti-

vos para ponerlo en conocimiento de otra jurisdicción.

Visto el artículo citado y demás disposiciones de general aplicación, S.S.<sup>as</sup>, por ante mí el Secretario dije:—Se acuerda el sobreseimiento del presente expediente seguido al vecinos de Lécera Nicolás Bonias Salas<sup>2</sup> comuníquese este auto con el Ilmo. Sr. Fiscal con remisión de testimonio y elevese en consulta a la Superioridad, y una vez que sea aprobado dése cuenta de los cargos que resulten contra el inculgado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S.—Lo mandó y firma el Sr. Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de la Villa de Belchite y su partido, Doy fé.—Rafael Esteban—Victorian Baquero.—Rubricados. \*

Es copia exacta de su original a que me refiero y para que así conste y sea remitido al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, expido el presente testimonio con el V.B.<sup>o</sup> del Sr. Juez en Belchite a nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

V.B.<sup>o</sup>  
El Juez de Instrucción



*[Handwritten signature]*

*Victorian Baquero*